

ANUNCIOS PREVIO PAGO

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos números 51.516 y 51.773, expedidos por este Banco en 16 de Julio de 1935 y primero de Marzo de 1937, respectivamente en representación de pesetas nominales 1.000 y 14.000, en 3 y 50 Cédulas Hipotecarias 5 por 100, números 66.666 a 13, correspondientes al primer resguardo de los citados, y 606.645 a 74, en cuanto al segundo, a favor de doña Dolores García de Pañedes y Brull, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 20 de Enero, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad para este establecimiento.

Banco Hipotecario de España.—El Secretario, José Gordero Pedroche. X—34

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 82.467, expedido por este Banco en 20 de Junio de 1935, en representación de pesetas nominales 155.500, en 311 Cédulas Hipotecarias 5 por 100, números 5.241 a 60, 5.414 a 26, 20.110 a 15, 20.126 a 28, 20.227, 30.443 y 44, 43.061 a 64, 45.453 y 54, 46.478, 60.697 a 90, 60.715 a 20, 73.812 a 17, 80.207, 109.047, 127.048 a 57, 131.687 a 89, 134.885 a 91, 140.934 a 936, 153.764 a 88, 165.330 a 32, 166.324 a 27, 171.076 a 725, 184.892, 184.083 a 185.002, 185.063 a 85, 189.206 a 300, 189.311 a 16, 196.553 a 562, 205.584 a 93, 230.457 a 60, 230.467 a 70, 238.490 a 527, 243.757 y 758, 252.271 a 73, 796.694 y 970.630 a 40, a favor de doña Concepción Fernández Marina y Fernández Tabalado, casada con don Antonio Alcalde Bahamonde, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas corrientes para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 20 Enero, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin

reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados el primero y sin responsabilidad para este establecimiento.

Banco Hipotecario de España.—El Secretario, José Gordero Pedroche. X—35

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 82.370, expedido por este Banco en 26 de Octubre de 1935, en representación de pesetas nominales 1.000, en 100 Cédulas Hipotecarias 5 por 100, números 8.611, 23.208, 27.788, 31.571 a 74, 62.722, 67.657, 72.778, 78.280 y 81, 100.328 y 39, 162.227, 246.021 a 23, 252.013 a 18, 254.043, 256.088, 288.365, 337.601 y 95, 370.038, 373.824, 377.048, 399.414 a 16, 406.023 y 24, 454.074, 521.137, 521.028, 552.831 y 52, 559.106 a 35, 564.028 a 50, 569.173, 583.929 a 60, 584.001 a 26, 603.745 a 56, 605.777 a 13 y 606.229, a favor de doña Concepción Fernández Marina y Fernández Tabalado, casada con don Antonio Alcalde Bahamonde, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 20 de Enero, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados el primero y sin responsabilidad para este establecimiento.

Banco Hipotecario de España.—El Secretario, José Gordero Pedroche. X—56

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo en Totana y su estación férrea, bajo el tipo máximo de novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración

Principal de Murcia y Estación de Totana, con arreglo a lo preceptuado en el artículo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y Modificaciones introducidas por Real decreto de 11 de Mayo de 1937, se advierte al público que se admitirán las proposiciones escritas en papel timbrado de valor cinco pesetas, garantizadas con fianza de cincocientas pesetas en cada proposición que se presente en las oficinas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1934 hasta el día 1 de Marzo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Murcia el día 1 de Marzo próximo a las once horas.

Valencia, 30 de Enero de 1937.—El Director general, E. de la Mota.

MODELO DE PROPOSICION

Don *XXXXXXXXXX*, natural de *XXXXXXXXXX*, vecino de *XXXXXXXXXX*, según cédula personal número *XXXXXX*, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde *XXXXXXXXXX* a *XXXXXXXXXX* viceversa, por el precio de *XXXXXX* (en letra) *XXXXXX* pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a villa, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en *XXXXXXXXXX* fianza de *XXXXXXXXXX* pesetas.

(Firma y firma del interesado)

S—64

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Bajo los apertamientos procedentes en derecho se cita y emplaza, por los Jueces y Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 113 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 67 del de 1937.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos del sumario que

instruye bajo el número 221 de 1936, sobre muerte de Cesáreo Gómez Ramirez, Guardia de Seguridad de Lérida, por accidente de automóvil ocurrido el diez y ocho de Noviembre último en la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera, término municipal de Paliejá, se cita a los causa-habientes del nombrado Cesáreo Gómez Ramirez y a cuantas personas puedan contribuir al esclarecimiento del expresado hecho, para que dentro de los cinco días siguientes a la inserción, comparezcan ante este Juzgado o manifiesten su residencia, al objeto de recibirseles declaración e instruirse a dichos causa-habientes de las prescripciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Roses de Llobregat, 18 de Enero de 1937.—(Ilegible).

JO—262

Joaquín Perelló Ripoll, Juez municipal de este pueblo de Tormos (Alicante).

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado celebrado para cubrir las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a las disposiciones vigentes, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, presenten los aspirantes a dichos cargos, con las condiciones exigidas por la Ley, las solicitudes debidamente documentadas al señor Juez de instrucción de este partido de Pego.

La población consta de 362 habitantes.

Tormos, 4 Febrero de 1937.—El Juez, Joaquín Perelló.

JO—325

Don Félix Herraiz Serrano, Juez especial número 1 que conoce de las causas por rebelión militar en Albacete y su provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Antonio Montero García, de 25 años, soltero, molinero, hijo de Antonio y Tomasa, natural de Pozo-Hondo y vecino de Albacete, domiciliado últimamente en la calle de Ríos Rosas, número 8, cuyo actual paradero se ignora, presunto complicado en el movimiento subversivo producido en esta ciudad, a fin de que en término de cinco días

comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la planta baja de la Audiencia Provincial, para ser oído por los cargos que le resultan: apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades civiles, militares y demás Agentes de la Policía judicial, la busca y detención del expresado Juan Antonio Montero, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Dado en Albacete, a 3 de Febrero de 1937.—El Juez, FÉLIX Herraiz.—El Secretario (ilegible).

JO—326

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se los cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

ESTELLER MUÑOZ, Joaquín; hijo de Manuel y de Rufina, natural de Vinaroz (provincia de Castellón), domiciliado últimamente en Barcelona, Capitán de Infantería que perteneció al Centro de Movilización y Reserva número 7 y destinado últimamente al Ejército del Frente Norte de Aragón, deberá comparecer en el plazo de diez días ante el Comandante Juez instructor de esta División D. Manuel Santa-Olalla Murciano, cuya residencia oficial es en el edificio de Dependencias Militares, Puerta de la Paz, segundo piso, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 3-1937 que contra el mismo se instruye por abandono de destino, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, veintidós de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor Manuel Santa-Olalla.—El Secretario (ilegible).

JM—177

PEREZ CINTRANO, Agustín; hijo de Mariano y de Francisca, natural de Estepona, Ayuntamiento de idem, provincia de Málaga, de estado casado, Cabo de Carabineros, perteneciente a la novena Comandancia, fracción de Estepona, de 28 años de edad, estatura 1'620 m., pelo rubio, ojos melados, cejas al peno, nariz gruesa, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en el puesto de Carabineros denominado «El Saladiño», del que era su Comandante, encartado en expediente judicial por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de ocho días, a partir del de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Alférez Juez instructor de esta novena Comandancia de Carabineros en Málaga, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Málaga, 22 de Enero de 1937.—El Alférez Juez instructor, Manuel González.

JM—178

Don Francisco Melio Zenzano, Teniente Coronel; D. José Ruiz de Argar, Comandante; D. Luis Malo de Molina, D. José Secanellas Peña y D. Carlos García Rivera, Tenientes; D. José Navarro Navarro, Alférez; D. Manuel Castillo Domingo, Brigada; D. Gerardo Pérez Cárdenas, D. Antonio Molina Doña, D. José García Reyes y D. Paulino Caballo de las Heras, Sargentos, y D. Teodoro Baldero Martínez, Maestro herrador; todos ellos pertenecientes al Regimiento de Artillería de Montaña número 1, deberán comparecer ante el Capitán Juez instructor de la Cuarta División D. Ignacio Escolá Taugis, que tiene su residencia oficial en el edificio de Dependencias Militares de esta ciudad, Puerta de la Paz, segundo piso, en el plazo de diez días, para responder de los cargos que les resulten en causa iniciada bajo el número 3 de 1936, contra los mismos por el supuesto delito de abandono de destino o residencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, dos de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Ignacio Escolá.

JM—178

CALVISO SABUCEDO, D. Castor; Teniente Coronel de Infantería en situación de retirado; D. Pedro Roselló Arget, Comandante de Artillería en situación de retirado, y D. José Adell

Royo, Brigada de Infantería en situación de supernumerario sin sueldo, deberán comparecer ante el Capitán Juez instructor de la Cuarta División D. Ignacio Escobá Taugia, que tiene su residencia oficial en el edificio de Dependencias Militares, Puerta de la Paz, segundo piso, de esta ciudad, en el plazo de diez días, para responder de los cargos que les resultan en causa iniciada contra los mismos por abandono de destino o residencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, dos de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Ignacio Escobá.

JM—179

El Subdelegado marítimo de San Feliu de Guixols,

Hace saber: Que por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Armamento accidental de 28 de Octubre del pasado año, obrante en el expediente que se tramita por esta Subdelegación marítima por pérdida de la cartilla naval correspondiente al inscrito de este distrito Arcadio Darder Martinell, número 20 del recemplazo de 1927, se declara nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que, hallándose en su poder, no efectúe la devolución del mismo.

San Feliu de Guixols, 26 Enero 1937.—José Antonio Lartitegui.

JM—180

A la demanda de divorcio vincular promovida a nombre de Adolfo de Torres Morilla contra su esposa Dolores Ramírez Fernández, se dictó por el señor Juez accidental de Primera Instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital la siguiente

Providencia.—Juez accidental, señor Valenzuela.—Málaga, 24 de Diciembre de 1936.—Se tiene por parte al Procurador don Antonio Ruano Valderrama, en nombre de don Adolfo Torres Morillas, en el juicio de divorcio vincular que promueve contra su esposa Dolores Ramírez Fernández, y declarándose la competencia para conocer del mismo a favor de este Juzgado, se admite y sustánciese la demanda por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932, emplazándose a la demandada para que en el término de diez

días, y diez más que se le conceden en atención a la distancia al punto de su residencia, comparezca en los autos y conteste a la demanda, a cuyo fin se librará el correspondiente exhorto al señor Juez Decano de los de Primera Instancia de Barcelona, acompañado de las copias correspondientes, entregándolo a la parte para que cuide de su cumplimiento.

Se decreta la separación de los cónyuges durante la sustanciación del mismo y sustánciese en pieza separada la demanda de pobreza en forma simultáneamente con la principal, la que se formará con testimonio del segundo otrosí del indicado escrito.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Valenzuela.—Ante mí, P. H., Antonio Sánchez.—Rubricados.

Con posterioridad y a virtud de nuevo escrito de la parte actora en que se afirma ser desconocido el paradero actual de la demandada en providencia de esta fecha se ha acordado que el emplazamiento le sea hecho por medio de edictos.

En su virtud, por medio de la presente, se emplaza a la demandada Dolores Ramírez Fernández para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y conteste a la demanda, cuyo plazo habrá de contarse a partir del día siguiente al en que aparezca inserta en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde.

Málaga, 25 de Enero de 1937.—El Secretario, P. H., Antonio Sánchez.

JC—36

Don José Parra Cremades, Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos que después se expresarán, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia número —.—Señores: Don Francisco López Goicoechea, Presidente; D. Carlos Sambat Chicoy, D. Ricardo Serna Alba, Magistrados.—En la ciudad de Murcia a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y siete. Visto ante la Sala única de esta Audiencia el pleito de divorcio procedente del Juzgado de Lorca, promovido por María Concepción Martínez García, natural y vecina de Lorca, con domicilio en Diputación de Béjar, dedicada a las labores de su sexto, representada por el Procurador D. Andrés Guerra Serrano, dirigida por el Letrado D. Fernando Lorente, contra Jaime Pérez Sánchez, natural y vecino de Huércal-Oveira, con domicilio en el partido denomi-

nado El Puertecico, jornalero, declarado en rebeldía.—Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de María Concepción Martínez García y Jaime Pérez Sánchez, disolviendo el vínculo matrimonial sin expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a las partes, en lo que se refiere al demandado, por edictos en la forma que previene el artículo 769, si dentro del quinto día no se pide la notificación personal por tener domicilio conocido, y firme que sea esta resolución, comuníquese a los Registros civiles correspondientes de nacimiento y matrimonio para que surta sus efectos en las inscripciones respectivas, delegando para su cumplimiento en el Juzgado de Lorca, para lo que se expedirá la oportuna carta-orden.—Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco López de Goicoechea, Carlos Sambat, R. Serna Alba (rubricados).

Y para que conste y remitir al señor Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente que firmo en Murcia, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Vicesecretario, José Parra.

JC—37

Don José Parra Cremades, Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos que después se expresarán, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así: Sentencia número 3.—Señores: D. Francisco López Goicoechea, Presidente; D. Carlos Sambat Chicoy, D. Ricardo Serna Alba, Magistrados.—En la ciudad de Murcia a veinte de Enero de mil novecientos treinta y siete. Visto ante la Sala única de esta Audiencia pleito de divorcio procedente del Juzgado de Cartagena, promovido por Dolores Hernández Martínez, natural y vecina de dicha ciudad, representada por el Procurador don Casto Fernández Martínez, dirigida por el Letrado don José García Vaso contra Antonio Gambín Angel, natural de Cartagena, sin que conste profesión, con domicilio últimamente en Cartagena, digo en Barcelona, poco sin conocerse ninguno en la actualidad, por lo que fué declarado en rebeldía, interviniendo el Ministerio Fiscal en representación del ausente.—Fallamos: Que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges Antonio Gambín Angel y Dolores Hernández Martínez, disolviendo el matrimonio sin expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a las par-

tes, y por lo que se refiere al demandado, mediante edictos en la forma que prescribe el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y firme que sea esta sentencia comunicada a los Registros civiles de nacimiento y matrimonio para que surta sus efectos en las inscripciones respectivas, delegando para su cumplimiento en el Juzgado de Cartagena para lo que se expedirá la oportuna carta-orden.—Así, por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco López de Goicoechea.—Carlos Sambeat.—R. Serna Alba.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al señor Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente que firmo en Murcia a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y siete.—José Parra.

JC—38.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de Mataró, se anuncia por el presente el fallecimiento sin testar de doña Victoria Pérez Fernández, natural de León, hija de don Marcos y doña Bernarda, fallecida en la población de Tiana, de este partido judicial, a la edad de 76 años, y no conociéndose parientes de la misma ni existiendo por tanto reclamantes de la herencia, se llama a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Mataró (Barcelona), 28 de Enero de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Ciges.—El Oficial de Secretaría, Pedro Terés.

JC—39

Juan Antonio Campillos Orts, Juez de Primera Instancia número uno de Valencia.

Hago saber: Que en el juicio promovido por el Procurador don José Mallent en nombre de Pedro Pérez Cañabate contra Elena Martínez Ribes, sobre divorcio, se acordaron las siguientes:

Providencia Juez señor Campillos.—Valencia, dos de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Por virtud de la certificación librada por el Secretario fórnese la correspondiente pieza en la

rio de la Corporación Municipal de esta ciudad y acompañada al escrito de autor de Diciembre último, se declara competente este Juzgado para conocer del juicio de divorcio que mediante la demanda del Procurador don José Mallent en nombre de Pedro Pérez Cañabate, de fecha ocho del pasado Diciembre, se promueve. En cuanto a lo principal, sustánciese dicha demanda por los trámites establecidos en el libro segundo, título segundo, capítulo tercero de la ley de Enjuiciamiento civil con las modificaciones determinadas en la de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, y en su consecuencia, se da traslado de dicha demanda a la demandada Elena Martínez Ribes, a la que se emplaza para que comparezca en forma legal en los presentes autos y conteste a la demanda y proponga, en su caso, la reconvenición dentro del término de veinte días, y en méritos a la manifestación que se consigna en dicha demanda, de que se ignora el actual domicilio de la demandada, llévase a efecto el emplazamiento de ésta, por medio de edictos, uno de los cuales se fije en los estrados de este Juzgado en unión de un ejemplar de las copias simples presentadas de la demanda y documentos, y otros que se inserten en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, a cuyo fin remítanse los oportunos oficios al señor Administrador de dicha GACETA y excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, por mediación del Procurador don José Mallent. En vista de la manifestación que se hace en dicha demanda de hallarse en ignorado paradero la demandada, dese intervención desde luego como parte en este juicio principal y en todas sus incidencias al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia de este Territorio, al que se emplaza, con entrega del otro ejemplar de copias simples presentadas para que conteste a la demanda dentro del término de veinte días. Sustánciese la demanda de pobreza formulada en la oportuna pieza separada la que se forme con el escrito original de fecha ocho de Diciembre último, los dos recibos de alquiler acompañados y testimonio de los particulares que designe el Procurador don José Mallent dentro del término fijado en el artículo setecientos cuarenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil, poniéndole a este fin los autos de manifiesto en Secretaría. Y con testimonio de los particulares necesarios.

que se actúe lo relativo a las disposiciones prevenidas en el artículo cuarenta y cuatro de la citada Ley Especial.—Lo manda y firma el Juez de Primera Instancia número uno; doy fe.—Campillos.—Ante mí, Gerardo González.—Rubricados.

Providencia Juez señor Campillos.—Valencia, veinte de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Por presentado el anterior escrito que se una con los edictos y oficios que se acompañan a los autos de su referencia, y por virtud de las manifestaciones que contiene dicho escrito, se tiene por cumplido al Procurador don José Mallent con lo acordado en providencia de veinticinco del actual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de veintidós del corriente, publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA del veinticuatro, se modifica la providencia dictada en este juicio con fecha dos del actual, en el extremo referente al plazo de veinte días concedido a la demandada Elena Martínez Ribes, en el sentido de que se da traslado de la demanda inicial a dicha demandada, a la que se emplaza para que comparezca en forma legal en los presentes autos y conteste a la demanda y proponga, en su caso, la reconvenición dentro del término de cinco días y para el emplazamiento de dicha demandada en la forma acordada en aquella providencia expídanse nuevos edictos, uno de los cuales se fije en los estrados de este Juzgado, y se publicarán los otros en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, remitiéndose a este fin, de oficio, con las oportunas comunicaciones al señor Director Administrador de aquella y excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.—Lo manda y firma el Juez; doy fe.—Campillos.—Ante mí, Rafael Ferrer.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación de las providencias transcritas y de emplazamiento para los fines en ellas acordados a la demandada Elena Martínez Ribes, cuyo actual domicilio se ignora, con la prevención de que si no comparece dentro del plazo de cinco días concedido, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se expide el presente para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 30 de Enero de 1937.—J. A. Campillos.—El Secretario, Rafael Ferrer.

JC—40